

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

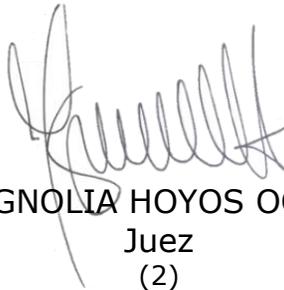
LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL  
RADICACIÓN: 11001-31-10-027-2021-00830-00

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Notificado el demandado contestó sin proponer excepciones (c. digital 17).

Conforme a lo reglado por el inciso 6º del artículo 523 del CGP, Secretaría en la forma establecida en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el artículo 108 del CGP a emplazar a los acreedores de la sociedad patrimonial y vencido el término respectivo ingrese el expediente para proveer.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez  
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 087 FECHA 01-JUNIO-2022



---

NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria